

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-MPM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA E INTERCONEXION DE SEDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases, numeral 5.1. Descripción y cantidad a contratar, inciso e) mencionan que el servicio deberá contar con una latencia promedio de red menor a 10 ms medido entre cualquiera de los puntos.

Se solicita a la entidad aceptar una latencia promedio no menor a 30ms debido a que Iquitos es una ciudad muy alejada a la capital.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: e Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El requerimiento técnico establecido en el numeral 5.1, inciso e) de las bases ¿una latencia promedio menor a 10 ms entre cualquiera de los puntos¿ corresponde a un modelo de red metropolitana (MAN), donde la infraestructura de telecomunicaciones permite alcanzar ese nivel de rendimiento sin inconvenientes técnicos, incluso en ciudades alejadas de la capital.

El hecho de que Iquitos se encuentre geográficamente distante de Lima no es un factor determinante en este caso, ya que la medición de latencia se refiere al tramo entre puntos locales dentro de la misma red de área metropolitana. En este contexto, una latencia menor a 10 ms es una exigencia técnica perfectamente razonable y, de hecho, bastante holgada para enlaces metropolitanos basados en fibra óptica o tecnologías equivalentes. Por lo que, el Comité de Selección no acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-MPM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA E INTERCONEXION DE SEDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Ruc/código : 20518777646

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:14:39

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases, numeral 5.1. Descripción y cantidad a contratar, inciso g) mencionan que el contratista deberá dar acceso a un panel en línea para medir el ancho de banda del servicio asignado a la entidad, que permita monitorear los periodos y ancho de banda asignado.

Se solicita a la entidad confirmar si el perfil que solicita es modo lectura, dado que existe el riesgo de una mala manipulación y afecte al servicio que se esta brindando.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: g

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma al participante que el perfil solicitado es de un panel de modo lectura para medir el ancho de banda en diferentes periodos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-MPM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA E INTERCONEXION DE SEDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad indicar el plazo de implementación de ambos servicios, ya que dicho detalle no se encuentra especificado en el TDR.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la prestación del presente servicio no corresponde realizar una implementación debido a que actualmente se encuentra con la infraestructura puesta (tendido de fibra) de interconexión entre las 11 sedes de la Entidad; Asimismo, se precisa que el postor adjudicatario deberá realizar y emitir un Informe de Diagnóstico Situacional, a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases (página 25), el mismo que tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, el mismo que permitirá contabilizar el inicio efectivo de la prestación del servicio principal. Por lo que, el Comité de Selección no acoge la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-CS-MPM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA E INTERCONEXION DE SEDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Ruc/código : 20518777646

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL FIBER PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:14:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

'En las bases, numeral B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, mencionan que el postor del servicio para la solución de las averías externas deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento estratégico: - 01 OTDR calibrado, 01 fusionadora calibrada, 01 power meter calibrado.'

Se solicita a la entidad no considerar equipos calibrados para el OTDR, fusionadora y power meter, ya que dicho requisito no sería impedimento para la prestación del servicio solicitado y que de no acogerse se estaría vulnerando a los principios de la ley de contrataciones, así como la libre participación de postores que podrían ofrecer mejoras propuestas técnicas y económicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma al participante que los equipos OTDR, Fusionadora y Power Meter, deben estar calibrados, adjuntando para ello, copia de certificado de calibración vigente. Por lo que, el Comité de Selección no acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null